



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0494-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0494-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de junio del 2024.

VISTO:

El Informe N° 00077-2024-UNHEVAL-UFPRES, de fecha 05 de junio del 2024 de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Presupuesto, en treinta (30) folios, Reg. N° 6227.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 000332-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 03 de junio del 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe Legal N° 407-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 03 de junio del 2024, respecto al reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2020 a favor del Mg. Oscar Ballarte Zevallos docente de planta de la UNHEVAL, la misma que se realizó en los siguientes terminos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante Oficio N° 000918-2024-UNHEVAL-POSG, con fecha de recepción el 22 de mayo de 2024, la directora de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, solicita el pago por reconocimiento de deuda al docente de planta al Mg. CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS.
- 1.2. Que, mediante Proveído N° 003829-2024-DIGA, con fecha de recepción el 23 de mayo de 2024, la directora de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, remite el expediente sobre reconocimiento de deuda en favor al docente de planta Mg. CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS.
- 1.3. Que, mediante Proveído N° 000664-2024-UNHEVAL-OPP, con fecha de recepción el 23 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNHEVAL, remite el expediente sobre reconocimiento de pago en favor al docente de planta CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS, para sus acciones correspondiente.
- 1.4. Que, mediante PROVEÍDO N° 0893-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 23 de mayo de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a esta dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0494-2024-DIGA/UNHEVAL

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

3.2. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. **Principio de legalidad.** - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

3.3. Que, del numeral 3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

1.2. **Principio de impulso de oficio.** - *Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.*

IV. **ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:**

4.1. Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

4.2. Que, por otro lado, debe indicarse que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado, es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista.

4.3. Que, al respecto, cabe precisar que si bien en los contratos celebrados bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado prima el interés público cuya satisfacción persigue la Entidad contratante, ello no afecta el hecho que, desde la perspectiva del contratista, el interés en participar en una contratación estatal sea el de obtener una retribución económica a cambio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad contratante. Este hecho no ha sido obviado por la normativa de contrataciones del Estado, sino que, por el contrario, en el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado se reconoce expresamente que los contratos concluyen cuando el contratista cumple con ejecutar la prestación a satisfacción de la Entidad, y este cumple con pagarle la contraprestación convenida.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0494-2024-DIGA/UNHEVAL

4.4. En consecuencia, del expediente respecto al docente de planta:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CONTRATO | MONTO TOTAL | CARGO |
|----|--------------------------------|----------|---|-------------|---|
| 01 | CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS | 22405454 | Correspondientes a los días 12,13,19,20,26,27 de setiembre y 03, 04 de octubre de 2020. | S/.3400.00 | Servicio de Enseñanza por Dictado del Curso de Gestión de la Contaminación II-2020 en la Escuela de Posgrado. |

Se puede evidenciar del cuadro antes expuesto que el señor ha prestado servicios a la entidad (Escuela de Posgrado - UNHEVAL), y a la fecha no se encuentra observado el presente expediente motivo por el cual la directora de la Escuela de Posgrado - UNHEVAL, solicita el reconocimiento de pago por el servicio respectivamente y existiendo tal prestación entonces corresponde a la entidad reconocer el pago correspondiente.

4.5. Que del presente documento es preciso señalar lo argumentado por la Directora de la Escuela de Posgrado y el docente CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS, quien alega no haberlo solicitado en el tiempo inmediato posible luego de haber prestado servicios a la entidad, por motivos ajenos a su voluntad, siendo así problemas de salud los mismos que son corroborados por los certificados médicos e informes que demuestran su internamiento; estando dentro del cuerpo legal vigente y dentro de los alcances que alcanza las pruebas fácticas, donde el administrado lo justifican siendo un caso excepcional ; se recomienda previo a la existencia de la disponibilidad profesional, efectuar la deuda de ejercicios anteriores 2020.

4.6. Que, el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0580-2023-UNHEVAL de fecha 23 de agosto de 2023, RESUELVE modificar el artículo 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL del 01 de febrero de 2023, referido a las funciones y/o atribuciones de la Dirección General de Administración, incluyendo el literal t), cuyo texto es como sigue: t) emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores y reconocimiento de pago, previa disponibilidad presupuestal e informe legal, según corresponda.

V. **OPINIÓN:**

Que, por los fundamentos expuestos, se **RECOMIENDA** realizar las siguientes actuaciones administrativas:

5.1. **REMITIR**, todos los actuados a la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto** a efectos de que emita la disponibilidad presupuestal y continúe con el trámite de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2020.

5.2. **CONSECUENTEMENTE**, se eleve todos los actuados a la **Dirección General de Administración de la UNHEVAL**, a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0494-2024-DIGA/UNHEVAL

5.2.1. APROBAR, el pago por **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2020**, al docente de planta **CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS** tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CONTRATO | MONTO TOTAL | CARGO |
|----|--------------------------------|----------|---|-------------|---|
| 01 | CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS | 22405454 | Correspondientes a los días 12,13,19,20,26,27 de setiembre y 03, 04 de octubre de 2020. | S/.3400.00 | Servicio de Enseñanza por Dictado del Curso de Gestión de la Contaminación II-2020 en la Escuela de Posgrado. |

5.2.2. PRECISAR que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

Que, con Informe N° 000077-2024-UNHEVAL-UFPRES de fecha 05 de junio del 2024 la Coordinadora de la Unidad Funcional de Presupuesto remite a la Dirección General de Administración la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2020 a favor del Mg. Oscar Ballarte Zevallos docente de planta por dictado de asignatura en la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, por el monto total de S/. 3,400.00 soles, de acuerdo al siguiente cuadro:

| META PRESUPUESTAL | CENTRO DE COSTO | ACTIVIDAD OPERATIVA | CLASIFICADOR 21.15.299 |
|---|----------------------------------|---|------------------------|
| 0040. FORMACIÓN PROFESIONAL POST-GRADO – ESCUELA DE POSTGRADO | 103.03.38 ESCUELA DE POSGRADO | C0612 EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DE PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO | S/. 3,400.00 |
| TOTAL GENERAL | | | S/. 3,400.00 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | CPP | 0029 |

Decreto Legislativo N° 1440, literalmente señala que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor.."* la misma que debe ser concordada con el numeral 44.1 del Artículo 44° del indicado Decreto Legislativo, que prevee: *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas"*.

Que, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que: la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionamiento a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, con Resolución Rectoral N° 0580-2023-UNHEVAL de fecha 23 de agosto de 2023 se resuelve modificar el artículo 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, referido a las funciones y/o atribuciones de la Dirección General de Administración, **incluyendo el literal t), cuyo texto es como sigue;**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0494-2024-DIGA/UNHEVAL

t) emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores y reconocimiento de pago, previa disponibilidad presupuestal e informe legal, según corresponda.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el pago por **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2020**, al docente de planta **CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS** tal como se aprecia en el siguiente cuadro; y por los considerandos expuesto en la presente:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CONTRATO | MONTO TOTAL | CARGO |
|----|--------------------------------|----------|---|-------------|---|
| 01 | CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS | 22405454 | Correspondientes a los días 12,13,19,20,26,27 de setiembre y 03, 04 de octubre de 2020. | S/.3400.00 | Servicio de Enseñanza por Dictado del Curso de Gestión de la Contaminación II-2020 en la Escuela de Posgrado. |

ARTICULO 2°.- OTORGAR la certificación presupuestal para reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores 2020 a favor del Mg. Oscar Ballarte Zevallos docente de planta por dictado de asignatura en la Escuela de Posgrado, en merito al Informe N° 000077-2024-UNHEVAL-UFPRES, de acuerdo a lo siguiente:

| META PRESUPUESTAL | CENTRO DE COSTO | ACTIVIDAD OPERATIVA | CLASIFICADOR |
|---|----------------------------------|---|--------------|
| 0040. FORMACIÓN PROFESIONAL POST-GRADO – ESCUELA DE POSTGRADO | 103.03.38 ESCUELA DE POSGRADO | C0612 EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DE PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO | 21.15.299 |
| TOTAL GENERAL | | | S/. 3,400.00 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | CPP | 0029 |

ARTICULO 3°.- DISPONER que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

ARTICULO 4°.- REMITIR todo lo actuado a la Unidad de Recursos Humanos, para que prosiga con las acciones correspondientes.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0494-2024-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 5°. - REMITIR todo lo actuado en copia a la Unidad de Secretaría Técnica, para que se inicie con el deslinde de responsabilidades al que hubiera lugar.

ARTICULO 6°. - DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolasco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Interesado, Archivo.

Reg. N° 6227, Folios: 30, AISE/LMNB